



DELLO QUARTO, VINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

El D^{no} Camerero = sup. reafirma con el
 tamen de D^{no} Salazar
 El D^{no} Juan Lopez = diao; y Juan de
 do abtataz uba lapresene transa. i
 comian, para que seise, que Juan
 Maria, como espontane, que adire
 ido de los condolei parruientes
 ciados, y Donatarios para
 y se halla en primeros contribuyentes, lo
 Excuta y que en poder de alguno
 monedada de las que mas que la de Don
 las que no ahan visto en este Ayuntamiento
 y las accion repetida yores, lo que
 tipiana en sus negocios. Por lo que
 achatranas para q^{da} se dice efecto
 de lo que se halla pagar aca Villa
 comian al D^{no} Juan = para que
 plicarse por los medios convenientes
 haciendo todo aca el afre, lo
 se halla en estado de ejecutar
 vras. y remio remio de los de
 porance al Imperio y Donatarios no du
 oblige a ellos, ni sus propios, por ellas
 de cientos de pasos en primeros, y
 quidos contribuyentes, en el Ayuntamiento
 dios, y que al con se seculos e con
 al Regente por esta Villa, para que
 favor Amilan de la Excuta de